



## Ayuntamiento de Móstoles

EXPTE. C/034/CON/2013-093.

### PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES

#### 1. Objeto del contrato.

La presente contratación tiene por objeto la ejecución de la prestación de suministro y servicios energéticos sobre las instalaciones de alumbrado exterior del Ayuntamiento de Móstoles, mediante una actuación global e integrada y, de conformidad con los documentos que forman parte del expediente, los cuales a su vez tendrán carácter contractual.

En concreto, la actuación global e integrada objeto del presente contrato tiene como finalidad ceder el uso y explotación de las instalaciones de alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Móstoles a una Empresa de Servicios Energéticos, para cubrir las siguientes prestaciones:

- Prestación P1 – Gestión Energética: ejecución de las técnicas de gestión energética y explotación necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato; incluida la gestión del suministro energético de la demanda de las instalaciones de alumbrado. Esta prestación incluye los costes de la energía consumida por las instalaciones objeto de este contrato.
- Prestación P2- Mantenimiento: ejecución de las tareas de mantenimiento preventivo para lograr el perfecto funcionamiento y rendimiento de las instalaciones de alumbrado exterior y de todos sus componentes, incluida la limpieza periódica de la misma, todo ello de acuerdo con las prescripciones de la ITC-EA-06 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
- Prestación P3- Garantía Total: reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados en las instalaciones según se regula en este Pliego bajo la modalidad de Garantía Total.
- Prestación P4 - Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones del alumbrado exterior: realización y financiación de obras de mejora y renovación de las instalaciones del alumbrado exterior que se especifican en cláusula correspondiente del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante P.P.T.)
- P5 – Inversiones en ahorro energético y energías renovables: se pretende promover la mejora de la eficiencia energética mediante la incorporación de equipos e instalaciones que fomenten el ahorro de energía, la eficiencia energética y la utilización de energías renovables y residuales.

De acuerdo con lo anterior y a tenor de lo previsto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el contrato ha de calificarse como administrativo mixto de suministro y servicios.

CPV: 09310000-5 Electricidad  
50232100-1 Servicios Mantenimiento Alumbrado Público de Calles

**2. Necesidades administrativas:** Gestión energética y explotación de las instalaciones de alumbrado público con suministro de electricidad.

### **3. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.**

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa mixta, de suministro y servicios, suponiendo el suministro de energía la prestación de mayor importancia desde el punto de vista económico

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

- Las normas reglamentarias que a continuación se enuncian, en lo que no se opongan al TRLCSP:

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y documentos Anexos, el documento en que se formalice el contrato, así como la oferta presentada por el adjudicatario, revestirán carácter contractual, prevaleciendo el presente pliego en caso de discordancia con lo dispuesto en el resto de dicha contractual

### **4. Órgano de contratación.**

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Móstoles es la Junta de Gobierno Local.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.



## Ayuntamiento de Móstoles

### 5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de DIECISÉIS AÑOS a partir de su formalización, con posibilidad de prórroga o prórrogas por un plazo no superior a CUATRO AÑOS.

### 6. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto máximo total del contrato (16 años) asciende a la cantidad de 33.584.181,76 €, más 7.052.678,17 € en concepto de IVA, (40.636.859,93 €, IVA incluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

- Presupuesto base licitación anual P1: 2.235.768,19 €, IVA incluido.
- Presupuesto base licitación anual P2+P3: 304.035,55 €, IVA Incluido
- Presupuesto anual del contrato sin IVA (P1+P2+P3): 2.099.011,36 €
- IVA anual (21%): 440.792,38 €
- Presupuesto anual IVA incluido: 2.539.803,74 €

En la presente contratación el importe del presupuesto total de adjudicación, con carácter de máximo, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto total de licitación, con independencia del consignado en la oferta del adjudicatario para las prestaciones P1+P2+P3+P4+P5, puesto que la cantidad resultante de la diferencia entre el ofertado por el adjudicatario y el presupuesto de licitación se destinará a una bolsa económica para realizar otras obras de mejora y/o renovación de las instalaciones del alumbrado público, distintas de las que pueda presentar el adjudicatario en su oferta para la prestación P4.

El valor estimado de la presente contratación asciende a 48.697.063,55 €, incluida posibilidad de prórroga y modificación del contrato.

Sin perjuicio de que las condiciones técnicas y económicas del contrato se determinarán en base a la oferta y con el objetivo de establecer parámetros, sin validez contractual, que sirvan de fundamento para su orientación a los licitadores interesados, se establecen las siguientes cantidades de referencia:

- El consumo anual estimado de electricidad para las instalaciones del alumbrado objeto del contrato asciende a 12.857,009 MWh, de acuerdo con el desglose establecido en la Cláusula 4 del P.P.T.
- El coste anual estimado de electricidad para las instalaciones del alumbrado objeto del contrato asciende a 2.710.022,05 €, IVA incluido, de acuerdo con el desglose establecido en la Cláusula 4 del P.P.T.
- El número de puntos de luz estimados para las instalaciones del alumbrado objeto del contrato asciende a 21.366 unidades, de acuerdo con la zonificación prevista en la meritada cláusula del P.P.T.
- El número de cuadros de control de las líneas de alumbrado público objeto del contrato asciende a 235 centros de mando.

- La inversión estimada en auditoría energética para la adecuación de las instalaciones de alumbrado público a los requisitos de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior asciende a 4.273.321 €, IVA no incluido.

#### **7. Crédito presupuestario.**

La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para los ejercicios 2014 y siguientes, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del TRLCSP.

#### **8. Procedimiento de adjudicación.**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y S.A.R.A

#### **9. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.**

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación, hasta un importe máximo de 1.700 €.

#### **10. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.**

En caso de renuncia o desistimiento, se establece la posibilidad, en su caso, de compensación a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. No obstante lo anterior, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 1.000 €.

#### **11. Garantías exigibles.**

- Provisional: De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, no será necesaria la constitución de garantía provisional.
- Definitiva: El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el I.V.A.

#### **12. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la



## Ayuntamiento de Móstoles

persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en el Departamento de Contratación (Plaza de España, 1 28934 - Móstoles), bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (91-6148112) o telegrama en el mismo día.

Si en la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

### 13. Forma en que deben presentarse las proposiciones.

Con carácter general, las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente.

**A. SOBRE NÚMERO 1.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del TRLCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

Asimismo, los licitadores deberán solicitar y obtener de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Móstoles, previo abono de la tasa correspondiente, acto expreso y formal

de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar.

**3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En lo casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**4º) Documento constitutivo de la garantía provisional** o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido.

**5º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprendiendo igualmente la declaración de inexistencia de cualquier tipo de deuda con el Ayuntamiento de Móstoles, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**6º) Requisitos de solvencia.**

Para la presente contratación se establecen los requisitos de solvencia que a continuación se detallan:

**- Solvencia económica y financiera:**

La presentación de los siguientes documentos:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa, que en su caso, será superior en cifra acumulada de los 3 años, a 40.000.000 €.

**- Solvencia técnica y profesional:**

La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante la cumplimentación de todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Relación de los principales suministros y servicios análogos efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe (que en conjunto deberá superar los 6.000.000 €), fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante **certificados** expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una **declaración del empresario**.

- Declaración indicando que disponen, para la ejecución del contrato, de la siguiente maquinaria:

- 1 camión cesta de al menos 16 m. de altura.
- 1 equipo luxómetro y/o luminancímetro
- 1 equipo de analizadores de redes
- 1 equipo de detectores de averías subterráneas

- Declaración que indique que los licitadores disponen de la siguiente plantilla de personal para la ejecución del servicio:



## Ayuntamiento de Móstoles

- Un Jefe de Servicio con titulación de Ingeniero Superior, con al menos un año de experiencia en los últimos 5 años en contratos de mantenimiento de equipos y sistemas para el sector público.
  - Un técnico de apoyo con titulación de Ingeniero Técnico, con al menos un año de experiencia en los últimos 5 años en contratos de mantenimiento de equipos y sistemas para el sector público.
  - Un administrativo, con experiencia en contratos de mantenimiento de equipos y sistemas de alumbrado público para el sector público.
  - Un encargado con conocimientos eléctricos y/o mecánicos suficientes para el diagnóstico de incidencias en este tipo de instalaciones, con al menos un año de experiencia en contratos de mantenimiento de equipos y sistemas para el sector público.
- Además el licitador deberá contar con Registro como Empresa de Servicios Energéticos en el I.D.A.E.
  - Acreditación de contar con un sistema de calidad según la Norma ISO 9001 y sistema de gestión medioambiental según la Norma ISO 14001

**7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**8º) Domicilio.** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia habrá de ser complementada indicando un número de teléfono y fax.

**9º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad.** Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en el punto 2 de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

Igualmente, habrá de presentarse declaración responsable, en virtud de la cual, el licitador, caso de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores minusválidos en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 362/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume, igualmente, la obligación de acreditar ante el órgano de contratación, cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

**10º) Reseña de una dirección de correo electrónico** junto con **declaración expresa** de aceptación por parte del licitador, de dicho medio, a efectos, en su caso, de notificaciones.

**11º) Compromiso** expreso de suscribir, caso de resultar adjudicatario, seguro de responsabilidad civil, para la cobertura de la responsabilidad que se derive o pudiera derivarse de la ejecución de las actividades objeto del contrato (**debiendo constar dicha circunstancia expresamente contemplada, como riesgo cubierto, puesto en relación**

con la presente contratación, en la póliza correspondiente), con una cobertura mínima de 1.200.000 €, en base al REBT en su ITC-BT-03

**NOTA:** Tanto el documento de Bastanteo de Poder (previo abono de la tasa correspondiente a gestionar en la Oficina de Atención al Contribuyente), como la compulsa, que pudiera resultar preceptiva, de la documentación a presentar por los interesados, podrán obtenerse en el Departamento de Contratación, de lunes a viernes, en horario de 9 a 11 horas.

**B) SOBRE N° 2.** Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. En particular deberán incluirse los siguientes:

- Valoración técnica de la oferta.
- Documentación relativa, exclusivamente, a aquellas mejoras ofertadas por los licitadores, cuya evaluación, como se decía anteriormente, depende de un juicio de valor y por tanto, distintas, en todo caso, de aquellas mejoras que hayan de ser evaluadas mediante aplicación de una fórmula, cuya oferta, tal y como más adelante se indicará, habrá de incluirse dentro del Sobre nº 3.
- Historial y experiencia del personal técnico especializado, que habrán de hacerse cargo del control directo del personal afecto a los Servicios, y relación del resto de personal adscrito a la ejecución del contrato, indicando número, función y categoría.
- Maquinaria y medios auxiliares que se ofrecen para desarrollar y garantizar debidamente la prestación de los Servicios objeto del contrato.

**NOTA: En ningún caso habrá de incluirse en la documentación técnica, anteriormente reseñada, información alguna que pudiera resultar directa o indirectamente, indicativa de la oferta económica o de cualesquiera otros criterios de adjudicación evaluables mediante aplicación de una fórmula, cuya documentación acreditativa ha de incluirse en el Sobre nº 3, por cuanto tal circunstancia podría constituir una vulneración del principio general de secreto de las proposiciones, constitutiva por consiguiente, de motivo de rechazo de la proposición.**

**C) SOBRE N° 3.** Contendrá la oferta económica y resto de documentación relativa a criterios evaluables mediante aplicación de fórmula; en concreto:

- Oferta económica expresada en porcentajes distintos: porcentaje de baja al importe de la Prestación P1 y en porcentaje de baja única al importe de las prestaciones P2 y P3, que se presentará conforme al modelo que se incorpora como Anexo I
- Documentación relativa a las mejoras ofertadas por el licitador, cuya valoración depende de la aplicación de una fórmula.





## Ayuntamiento de Móstoles

La documentación deberá ir firmada por el licitador o la persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

### 14. Anuncio y plazo de presentación de las proposiciones y demás requisitos de las mismas.

**ANUNCIO DE LICITACIÓN.-** Se publicará el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 142 del TRLCSP, estableciéndose el correspondiente plazo de presentación de proposiciones, según lo dispuesto al respecto en los artículos 143 y 159 de mismo Texto Legal.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 15. Criterios para la adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

#### A. CRITERIOS DE VALORACIÓN A EVALUAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA

##### 1. PROPUESTA ECONÓMICA: DE 0 A 200 PUNTOS

El licitador (i) ofertará una baja (Bi1) económica única al canon de la Prestación P1, expresada en tanto por ciento, para los años de duración del contrato y una baja (Bi2) económica única al canon de la Prestación P2 y P3, expresada en tanto por ciento, para los años de duración del contrato.

La puntuación de la oferta económica se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_i = V_{\max} - V_{\max} \cdot \left( \frac{(B_{\max} - B_i)^{2,5}}{(B_{\max})^{2,5}} \right)$$

- siendo  $V_i$  = Puntuación obtenida por la oferta i
- $V_{\max}$  = **200 puntos = 150 puntos + 50 puntos (puntuación Máxima)**

- Bmax = Baja máxima ponderada (%) no desproporcionada o temeraria entre las presentadas al concurso
- Bi = Baja ponderada (%) no desproporcionada o temeraria de la oferta i (ponderación de la baja Bi1 y Bi2)
  - o La baja ponderada se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Bi = \frac{(B_{i1} \cdot V_{\max 1}) + (B_{i2} \cdot V_{\max 2})}{V_{\max}}$$

- Vmax = **150 puntos + 50 puntos** (puntuación Máxima)
- Vmax1 = **150 puntos** Puntuación Máxima por baja económica única al canon de la Prestación P1, expresada en tanto por ciento, para los años de duración del contrato.
- Vmax2 = **50 puntos** Puntuación Máxima por baja económica única al canon de la Prestación P2 y P3, expresada en tanto por ciento, para los años de duración del contrato.
- Bi1 = Baja (%) económica única al canon de la Prestación P1.
- Bi2 = Baja (%) económica única al canon de las Prestación P2 y P3.
- Bi = Baja ponderada (%).

Se considerará que contienen valores anormales o desproporcionados, aquellas ofertas económicas que difieran en más de seis puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y todo ello, sin perjuicio de la facultad del Órgano de Contratación de apreciar, previa justificación, debidamente requerida a los interesados, la posibilidad de ejecución de las prestaciones contractuales, de acuerdo con la oferta presentada.

En la presente contratación el importe del presupuesto total de adjudicación, con carácter de máximo, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto total de licitación, con independencia del consignado en la oferta del adjudicatario para las prestaciones P1+P2+P3+P4+P5, puesto que la cantidad resultante de la diferencia entre el ofertado por el adjudicatario y el presupuesto de licitación se destinará a una bolsa económica para realizar otras obras de mejora y/o renovación de las instalaciones del alumbrado público que no tengan porqué ir destinadas a reducir el consumo energético, tales como sustitución de báculos (por otros de diseño singular), sustitución de la envolvente de los Centros de Mando (por otros de diseño singular). Del mismo modo, se incluye dentro de esta bolsa económica, el suministro por parte de la ESE de equipos auxiliares y complementarios a las instalaciones del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Móstoles, tales como equipos informáticos (hardware, software...). Todos estos suministros u obras serán realizados conforme a las necesidades de los Servicios Técnicos Municipales y por tanto a su criterio. Estas actuaciones serán y deberán ser valoradas entregando un presupuesto previo, que será realizado en base al Cuadro de Precios Centro de Guadalajara del año anterior al año en curso, y en él se especificarán la descripción de los trabajos, las unidades de obra (con mano de obra incluida o no, según proceda), la cantidad y las mediciones, y precios unitarios y descompuestos, el plazo de ejecución y el total. Sobre esta valoración se deberá aplicar la baja correspondiente a la prestación P2 y P3. Cuando en la realización de algunas de las actuaciones mencionadas en este apartado, apareciera algún precio no incluido en los recogidos en el al Cuadro de Precios Centro de Guadalajara, se utilizará el precio del



## Ayuntamiento de Móstoles

material fijado por las tarifas de venta al público (P.V.P.) de la casa o distribuidor comercial que lo suministra, afectados por la baja de adjudicación.

Una vez revisado el presupuesto por el representante del Ayuntamiento de Móstoles, podrá ser aceptado, entregándose copia compulsada a El Adjudicatario, ó se solicitarán cambios en el mismo, ó se eliminarán trabajos que no se consideren necesarios por criterios técnicos.

### 2. MEJORAS PROPUESTAS POR EL LICITADOR: De 0 a 405 puntos

#### a) Bolsa Económica para realizar Obras de Mejora y renovación de las Instalaciones del Alumbrado Público Exterior del Ayuntamiento de Móstoles. Hasta 292 puntos.

Se propone que la ESE proporcione una bolsa económica destinada a suministrar materiales con la mano de obra asociada o sin ella, o realizar obras de mejora y/o renovación de las instalaciones que no tengan porque ir destinadas a reducir el consumo energético propuestas por los Servicios Técnicos Municipales, tales como sustitución de báculos (por otros de diseño singular), sustitución de la envolvente de los Centros de Mando (por otros de diseño singular). Todos estos suministros u obras será realizadas conforme a las necesidades de los Servicios Técnicos Municipales y por tanto a su criterio.

Se incluye dentro de esta bolsa económica, el suministro por parte de la ESE de equipos auxiliares y complementarios a las instalaciones, tales como equipos informáticos (hardware, software...)... Estas actuaciones serán y deberán ser valoradas entregando un presupuesto previo, que será realizado en base al Cuadro de Precios Centro de Guadalajara del año anterior al año en curso, y en él se especificarán la descripción de los trabajos, las unidades de obra (con mano de obra incluida o no, según proceda), la cantidad y las mediciones, y precios unitarios y descompuestos, el plazo de ejecución y el total. Sobre esta valoración se deberá aplicar la baja correspondiente a la prestación P2 y P3. Cuando en la realización de algunas de las actuaciones mencionadas en este apartado, apareciera algún precio no incluido en los recogidos en el al Cuadro de Precios Centro de Guadalajara, se utilizará el precio del material fijado por las tarifas de venta al público (P.V.P.) de la casa o distribuidor comercial que lo suministra, afectados por la baja de adjudicación.

Una vez revisado el presupuesto por el representante del Ayuntamiento de Móstoles, podrá ser aceptado, entregándose copia compulsada a El Adjudicatario, ó se solicitarán cambios en el mismo, ó se eliminarán trabajos que no se consideren necesarios por criterios técnicos.

292 Puntos: Bolsa económica de 160.000 € por cada año de contrato durante la duración del mismo.

171 Puntos: Bolsa económica de 125.000 € por cada año de contrato durante la duración del mismo.

91 Puntos: Bolsa económica de 100.000 € por cada año de contrato durante la duración del mismo.

#### b) Plan Singular de Iluminación Ornamental y Monumental. Hasta 58 puntos.

Se establecen los siguientes puntos a las empresas que realicen y ejecuten, sin coste alguno para el Ayuntamiento, un Plan Singular de Iluminación Ornamental y Monumental en edificios históricos, fuentes y otros elementos y espacios singulares del municipio con el fin de resaltar, diferenciar y embellecer estos enclaves. El plan tendrá por objeto poner en valor el Patrimonio histórico artístico como referente de un proyecto integral para vestir de luz los principales enclaves turísticos y sociales del municipio. El plan podrá contemplar la

posibilidad de adecuar y adaptar los niveles de iluminación ambiental en el entorno, con el objeto de hacer más singular la iluminación del enclave en cuestión. El plan deberá adecuar y adaptar la iluminación que a día de hoy tienen estos enclaves.

58 Puntos: para la ESE que realice y ejecute el Plan de Iluminación ornamental en la Casa Museo Andrés Torrejón, Templete de Mariblanca, Antiguas Escuelas, Teatro del Bosque, Ayuntamiento, Ermita de Nuestra Señora de todos los Santos, Iglesia de la Inmaculada Concepción, Museo de la Ciudad, Centro Cultural Villa de Móstoles, Antiguas Fuentes de Abastecimiento de Agua de la Villa de Móstoles, Parque de Los Planetas, Estatua Homenaje al Peñero, Estatua Homenaje al Profesor, Estatua Homenaje a la Barbacana, Estatua Homenaje al Niño Lector.

20 Puntos: para la ESE que realice y ejecute el Plan de Iluminación ornamental en la Casa Museo Andrés Torrejón, Ayuntamiento, Ermita de Nuestra Señora de todos los Santos, Museo de la Ciudad, Parque de Los Planetas.

Todos los gastos directos o indirectos derivados de la instauración y materialización de este Plan Singular de Iluminación Ornamental y Monumental correrán a cargo de la ESE.

En caso de que la ESE aceptara la mejora, la ESE en su oferta deberá entregar un cronograma de ejecución de la mejora.

c) Suministros vehículos mixto. Hasta 16 puntos.

Se establecen los siguientes puntos a las empresas que ofrezcan, **sin coste alguno para el Ayuntamiento**, al inicio del contrato o a criterio de los Servicios Técnicos Municipales, hasta cinco vehículos:

16 Puntos: Suministro de cuatro furgonetas de gama media, tipo Kangoo Z.E o similar, 100% eléctricas (abiertas con al menos cuatro plazas cada una o con sistema separador de carga, según las necesidades de la Concejalía), a la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, durante la duración del contrato, debidamente rotuladas e instalación de dos sistemas de recargas de vehículos eléctricos en la sede de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, calle Empecinado 30. El mantenimiento del vehículo y del poste de recarga correrá a cargo del adjudicatario.

11 Puntos: Suministro de cinco furgonetas de gama media, tipo Kangoo o similar (abiertas con al menos cuatro plazas cada una o con sistema separador de carga, según las necesidades que se precisen), a la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, durante la duración del contrato, debidamente rotuladas. El mantenimiento del vehículo correrá a cargo del adjudicatario.

7 Puntos: Suministro de tres furgonetas de gama media, tipo Kangoo Z.E o similar, 100% eléctricas (abiertas con al menos cuatro plazas cada una o con sistema separador de carga, según las necesidades de la Concejalía), a la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, durante la duración del contrato, debidamente rotuladas e instalación de un sistemas de recargas de vehículos eléctricos en la sede de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, calle Empecinado 30. El mantenimiento del vehículo y del poste de recarga correrá a cargo del adjudicatario.



## Ayuntamiento de Móstoles

- 3 Puntos: Suministro de tres furgonetas de gama media, tipo Kangoo o similar (abiertas con al menos cuatro plazas cada una o con sistema separador de carga, según las necesidades que se precisen), a la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, durante la duración del contrato, debidamente rotuladas. El mantenimiento del vehículo correrá a cargo del adjudicatario.

El suministro de los vehículos será una cesión temporal durante la duración del contrato, quedando como titular del mismo la empresa adjudicataria y teniendo que asumir todos los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo, así como todos los derivados del uso de los vehículos, incluyendo seguros, revisiones, inspecciones técnicas,... así como cualquier avería que pudiera surgir. El vehículo suministrado será utilizado para las labores de inspección municipal del servicio del alumbrado público exterior.

En caso de que la ESE aceptara la mejora, la ESE en su oferta deberá entregar un cronograma de ejecución de la mejora.

d) Aumento del número de puntos de luz. Hasta 33 puntos.

Incremento de un 0,5% del porcentaje de aumento de puntos de luz a mantener la ESE sin variar los importes de la prestación P1, P2 y P3. El importe de adjudicación no se verá afectado.

- 33 Puntos: Para la ESE que incremente un 0,5% del porcentaje de aumento de puntos de luz a mantener la ESE sin variar los importes de la prestación P1, P2 y P3. El importe de adjudicación no se verá afectado, por lo que el tanto por ciento por aumento de puntos de luz ascenderá del 2%, reflejado en la cláusula 6 de revisión de Precios, en el apartado abono anual por exceso de consumos de energía **se verá incrementado hasta el 2,5%**, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

e) Asesoramiento a comunidades de vecinos en alumbrado exterior en espacios privados. Hasta 6 puntos.

Se establecen los siguientes puntos a las empresas que ofrezcan, **sin coste alguno para el Ayuntamiento**, durante la duración del contrato, el asesoramiento técnico a comunidades de vecinos o particulares que cuenten con alumbrado público exterior gratuito dentro de sus propiedades:

Por cada 50 puntos de luz (al año para cada año de contrato), para los que la ESE ofrezca para este asesoramiento, la ESE contará con 1 punto, hasta un máximo de 6 puntos (un máximo de 300 puntos de luz por año podrán contar con asesoramiento)

### B. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

#### **1. VALORACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA: De 0 a 182 puntos**

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad a la documentación presentada, y se regulará en base a una puntuación total de 182 puntos.

Se realizará un estudio comparativo entre las distintas ofertas, pudiendo el Ayuntamiento de Móstoles no otorgar puntuación en alguno o todos los apartados, en función de la

calidad técnica apreciada.

**a) Valoración técnica de la propuesta de Gestión Energética de la Prestación P1 con una puntuación máxima de 40 puntos. La asignación de puntuación se realizará conforme a la siguiente baremación:**

La oferta no podrá extenderse más de 5 páginas DIN A4 a cara simple

Presentación de un Plan de Actuación conforme a las directrices técnicas y de gestión dadas en este Pliego. Se valorará la presentación de una memoria descriptiva del Plan de Actuación en la que se detallen los siguientes prototipos con el desglose conveniente de acuerdo a las necesidades descritas:

Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de facturación.

Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de consumos.

Prototipo de tablas y gráficas para el control de niveles de iluminación y eficiencia energética.

Propuesta de inventario y planos a elaborar

Identificación del número de planos y esquemas a elaborar y descripción del detalle que llevará cada uno de ellos

Prototipo de tablas y fichas de inventario que se elaborarán en donde se recojan todos los datos relevantes de la Instalación de Alumbrado Público Exterior

Propuesta de horario de encendido y apagado de la Red de Alumbrado Público y justificación

**b) Valoración técnica de la propuesta de programa de mantenimiento de las instalaciones de la Prestación P2 con una puntuación máxima de 50 puntos. La asignación de puntuación se realizará conforme a la siguiente baremación:**

La oferta no podrá extenderse más de 7 páginas DIN A4 a cara simple

Presentación de un Plan de Mantenimiento e Inspecciones conforme a las directrices técnicas y de gestión dadas en este Pliego. Se valorará la presentación de una memoria detallada del Plan de Mantenimiento propuesto en la que se detallen los siguientes prototipos con el desglose conveniente de acuerdo a las necesidades descritas en el anexo técnico:

Propuesta de tabla de inspecciones y labores de mantenimiento y limpieza a realizar y periodicidad

Descripción de las tareas a realizar

Número de personas de las que se dispone para llevar a cabo las tareas de Mantenimiento, inspecciones y limpieza

Historial y experiencia del personal técnico especializado, no sólo a nivel de titulado superior y medio, sino incluso de encargados, que habrán de hacerse cargo del control directo del personal obrero afecto a los Servicios, y relación del resto de personal adscrito al concurso, indicando número, función y categoría. En este apartado, se dará obligatoriamente la filiación e historial de los Ingenieros o del



## Ayuntamiento de Móstoles

Ingenieros Técnicos que dirijan dichos Servicios.

Maquinaria y medios auxiliares que se ofrecen para desarrollar y garantizar debidamente la prestación de los Servicios objetos del Concurso, pudiendo ser tomado en consideración únicamente aquello que sea aplicable a la misma.

Propuesta y calendario de ejecución del Plan de Mantenimiento Preventivo e Inspecciones (incluye limpieza y pintura) y número de personas asignadas

Propuesta y calendario de numeración de puntos de luz.

Cronogramas

Del mismo modo deberá plantear unos protocolos de coordinación para encajar las observaciones de los inspectores en los planes de trabajo de la ESE y de las encomiendas del Ayuntamiento de Móstoles.

**La ESE deberá presentar una propuesta que contenga los planes, campañas y plazos para la ejecución de los trabajos a realizar en el servicio.**

Se indicará expresamente el material o prestaciones que el concursante no incluya en la prestación P2 (a la hora de computar la valoración se aplicará la penalización correspondiente)

**c) Valoración técnica de la propuesta de Garantía Total de la Prestación P3, con una puntuación máxima de 40 puntos. La asignación de puntuación se realizará conforme a la siguiente baremación:**

La oferta no podrá extenderse más de 7 páginas DIN A4 a cara simple

Presentación de una planificación y previsión del mantenimiento correctivo con garantía total:

Número de equipos disponibles para esta labor, número de personas por equipo, recursos materiales con los que contará cada equipo.

Maquinaria y medios auxiliares que se ofrecen para desarrollar y garantizar debidamente la prestación de los Servicios objetos del Concurso, pudiendo ser tomado en consideración únicamente aquello que sea aplicable a la misma.

Horarios y zonas que cubrirá cada equipo

Teléfonos de atención, horarios

Tiempos de respuesta tras la comunicación de incidencias según su clasificación, en base al PPT

Clasificación de incidencias

Planes de contingencia

Justificación de que el número de personas asignadas a Mantenimiento Preventivo y las asignadas al Mantenimiento Correctivo son suficientes para cada prestación

Propuesta de tabla de registro de incidencias

Coste estimado de la garantía total para el municipio de Móstoles

Equipos y materiales destinados a reposición de instalaciones por vandalismo y robos

Se indicará expresamente el material o prestaciones que el concursante no incluya en la garantía total (a la hora de computar la valoración se aplicará la penalización

correspondiente)

- d) Valoración de la Memoria Técnica de las Prestación P5 de Obras de Mejora en inversiones en ahorro energético y energías renovables de las Instalaciones de Alumbrado Público para conseguir una mayor eficiencia energética o ser más eficientes en la ejecución de los trabajos a desarrollar por la ESE contemplados en el PPT: hasta un máximo de 45 puntos, con el siguiente reparto:**

La oferta no podrá extenderse más de 5 páginas DIN A4 a cara simple

Las mejoras correspondientes a las prestaciones P5 que no coincidan con las sugeridas por la administración deberán presentar una Memoria Técnica formada por un estudio energético, estudio técnico-económico, **plan de ejecución de las mejoras aceptadas propuestas** y posibles condiciones para su ejecución

Mayor ahorro energético o producción de energía renovables, expresado en kWh/año: máximo 30 puntos.

Mejor plan de ejecución, programa de obras y condicionantes: hasta un máximo de 15 puntos.

- e) Valoración del plan de implantación de vehículos eléctricos, híbridos, gas o cualquier otra energía alternativa para la flota que ponga a disposición de este contrato, durante la duración del mismo: hasta un máximo de 5 puntos.**

La oferta no podrá extenderse más de 3 páginas DIN A4 a cara simple

Mejor Plan de implantación de vehículos eléctricos, híbridos, gas o cualquier otra energía alternativa: hasta un máximo de 5 puntos.

- f) Valoración del correspondiente Plan de Seguridad y Salud<sup>1</sup>, según el R.D. 1.627/97 de 24 de Octubre: hasta un máximo de 2 puntos.**

Mejor Plan de Seguridad y Salud presentado: hasta un máximo de 2 puntos.

**2. MEJORAS SUGERIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN, A CONCRETAR POR LAS ESES, INDICANDO ALTERNATIVAS, ESPECIFICACIONES, METODOLOGÍAS, PLAZOS, VALORACIÓN ECONÓMICA, NÚMERO DE UNIDADES PROPUESTAS... PRESTACIÓN P5 (MEJORAS EN INVERSIONES EN AHORRO ENERGÉTICO Y ENERGÍAS RENOVABLES) Hasta 190 puntos**

Se han evaluado distintas propuestas de mejora con el fin de corregir las deficiencias encontradas y reducir el consumo energético de las instalaciones existentes manteniendo unos niveles de servicio similares a los prestados en la actualidad.

Las propuestas de mejora se basan en la reducción de alguno de los factores que afectan al consumo energético:

$$\text{Consumo energético (kWh)} = \text{Potencia (kW)} * \text{Tiempo (horas)}$$

Es decir, potencia eléctrica demandada o tiempo de funcionamiento, **manteniendo los mismos niveles de servicio que proporciona la instalación actual.** La combinación de

<sup>1</sup> En base a las consideraciones de la ESE, en la última página del Plan de Seguridad y Salud se deberá detallar el número de visitas al mes del Coordinador de Seguridad y Salud





## Ayuntamiento de Móstoles

propuestas de reducción de potencia con otras de reducción de tiempo provoca que el ahorro total obtenido no sea la suma aritmética de los ahorros de las propuestas evaluadas de forma individual.

Las propuestas sugeridas por la administración podrán ser abordadas por la ESE bajo su criterio, considerando, si así lo estiman oportuno sustituir ciertas tecnologías, marcas, modelos o criterios, con el fin de ser más eficientes, desde el punto de vista energético, y eficaces en la resolución de problemas.

Junto a la descripción de cada una de las mejoras o compromisos especiales, el licitador aportará la valoración económica de las mismas, con el IVA desglosado, que a su juicio representan dichas mejoras, y sin perjuicio de su posterior comprobación en el informe técnico de adjudicación por los servicios técnicos municipales, pudiendo descartarse directamente aquellas mejoras supervaloradas o que no cumplan fines de idoneidad para el contrato. La puntuación de cada mejora será:

$$M_i = \frac{V_i}{W} \times f_i \times f_v \times f_c \times f_u$$

En el cálculo de las mejoras se considerará la base imponible de cada una de las mismas.

$M_i$  = Puntuación de la mejora "a" correspondiente al licitador "i".

$V_i$  = Valoración en euros de la mejora "i" propuesta

$f_i$  = Coeficiente de idoneidad de la mejora según los servicios técnicos municipales, pudiendo tomar los valores de:

0 = Nada idóneo / 0,20 / 0,40 / 0,5 / 0,60 / 0,80 / 1 = Idóneo

$f_v$  = Coeficiente de ajuste económico de la valoración unitaria de la mejora ofrecida, pudiendo tomar los valores de:

0 = Nada idóneo / 0,20 / 0,40 / 0,5 / 0,60 / 0,80 / 1 = Idóneo

$f_c$  = Coeficiente de concreción de la mejora ofrecida por el licitador, pudiendo tomar los valores de:

0 = Nada idóneo / 0,20 / 0,40 / 0,5 / 0,60 / 0,80 / 1 = Idóneo

$f_u$  = Coeficiente de unidades ofrecidas por el licitador, pudiendo tomar los valores de:

0 = Nada idóneo / 0,20 / 0,40 / 0,5 / 0,60 / 0,80 / 1 = Idóneo

$W$  = Variable para cada mejora. Para:

Optimización de la contratación eléctrica	W=2.900	Hasta 3 puntos
Actuaciones en centros de mando	W=9.000	Hasta 16 puntos
Sustitución del sistema de encendido	W=2.475	Hasta 2 puntos
Sustitución de luminarias de bajo rendimiento	W= 28.000	Hasta 110 punt.
Sustitución de lámparas de baja eficacia	W=3.356	Hasta 1 puntos
Instalación de sistemas de regulación	W=9.200	Hasta 14 puntos
Adecuación de los niveles de iluminación	W= 20.000	Hasta 39 puntos
Eliminación de puntos de luz duplicados e inne.	W= 20.000	Hasta 5 puntos

La empresas licitadoras deberán rellenar y entregar las bases de datos, en formato digital tipo excel, de los anexos de luminarias, centros de mando y mapa lumínico auditados.

Para cada una de las mejoras desglosadas sugeridas por la administración se deberá presentar una Memoria Técnica formada por un estudio energético, un estudio técnico-económico y un plan de ejecución de las mejoras, indicando en cualquier caso:

Volumen de inversión.

Ahorro energético dentro del orden de la propuesta realizada, expresado en kWh/año.

% de reducción del consumo energético con respecto a la estimación del consumo energético de la instalación actual realizada por la ESE.

Reducción de CO<sub>2</sub>

Plan de ejecución o programa de obras y condicionantes.

Para cada una de las mejoras, la ESE deberá entregar un cronograma de ejecución de la mejora.

De forma global, y a modo de resumen de las actuaciones propuestas, la ESE deberá realizar una estimación del consumo energético de la instalación actual, deberá indicar cual será el volumen de inversión planteado, el ahorro energético programado expresado en kWh/año, la reducción CO<sub>2</sub> durante la duración del contrato. % de reducción del consumo energético con respecto a la estimación del consumo energético de la instalación actual realizada por la ESE. Este resumen deberá tener como máximo 1 páginas DIN A4 a cara simple.

**Desglose de las mejoras sugeridas por la administración y contempladas en el Plan de Eficiencia Energética y en el PPT:**

#### **1. OPTIMIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ELÉCTRICA. PRESTACIÓN P5**

##### **W=2.900 Hasta 3 puntos**

La oferta no podrá extenderse más de 5 páginas DIN A4 a cara simple

##### Optimización de las Tarifas de Acceso.

Se propone optimización de la tarifa de aquellos suministros de alumbrado público cuya tarifa de acceso fuese 2.0A o 2.1A por 2.0DHA y 2.1DHA respectivamente. El ahorro económico el ahorro será debido a que el consumo mayoritario de los suministros de alumbrado público se produce durante los momentos valle de estas tarifas, donde el coste del término de la energía es considerablemente inferior al de las tarifas sin discriminación horaria.

##### Optimización del Recargo por Energía Reactiva.

La relación entre la cantidad de energía reactiva demandada y la energía activa consumida determina la penalización económica que se factura. En algunos suministros esta penalización supone un coste elevado, de manera que se propone la implantación de una batería de condensadores que compense la energía reactiva, de forma que el coste de este concepto se reduzca a 0.

##### Optimización de la Potencia Contratada.

Los suministros con tarifa 3.0A y 3.1A disponen de registros de la potencia máxima demandada. La penalización por exceso de potencia se determina mediante una relación entre la potencia demandada y la potencia contratada en cada uno de los 3 periodos, de



## Ayuntamiento de Móstoles

forma que en determinadas ocasiones es recomendable la modificación de la potencia contratada y de ahí que se proponga como mejora.

### Negociación De Precios.

Comparando coste actual del término de energía que el Ayuntamiento de Móstoles tiene negociado con la comercializadora en cada uno de los suministros de alumbrado público, con lo que en estos momentos se podría conseguir en el mercado libre existe una diferencia entre un coste y otro, por lo que se propone la renegociación de precios.

Estas propuestas de actuación directamente no generan ahorro energético, pero se consideran fuente de un potencial ahorro económico.

### **2. ACTUACIONES EN CENTROS DE MANDO.**

#### **W=9.000 Hasta 16 puntos**

La oferta no podrá extenderse más de 3 páginas DIN A4 a cara simple más la base de datos en formato digital debidamente rellena.

A partir de la cantidad de deficiencias detestadas y de su gravedad, se han agrupado las actuaciones en los centros de mando en cuatro categorías:

Renovación: Sustitución completa del centro de mando por otro nuevo de acuerdo a la normativa vigente.

Adaptación: Es necesario la subsanación de deficiencias importantes. No se requiere el cambio completo del centro de mando, por lo que se pueden aprovechar elementos existentes.

Actuación leve: Es necesario la subsanación de pocas deficiencias.

Ninguna actuación: El centro de mando analizado no presenta deficiencias en los aspectos considerados.

Estas propuestas de actuación en centros de mando no generan ningún tipo de ahorro energético o económico, pero son necesarias para el cumplimiento de la normativa y la perfecta explotación de la instalación de alumbrado público, así como para evitar posibles averías o incidencias.

### **3. SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE ENCENDIDO. PRESTACIÓN P5**

#### **W=2.475 Hasta 2 puntos**

La oferta no podrá extenderse más de 3 páginas DIN A4 a cara simple más la base de datos en formato digital debidamente rellena.

Actualmente la mejor solución para el control de las instalaciones de alumbrado público son los relojes o programadores astronómicos. Su funcionamiento se basa en que, a partir de los datos de longitud y latitud geográficas del lugar, crea un programa de encendidos y apagados, variables a lo largo del año, de acuerdo con los ortos y ocasos locales. Los modelos más habituales utilizan los datos del Real Observatorio de la Armada Española:

Toman el dato del primero de cada mes y realizan una interpolación lineal diaria para calcular el orto y ocaso de los diferentes días.

La localización se realiza por zonas predefinidas (capitales de provincia) y tendrá mayor o menor precisión según la posición del municipio en la provincia.

Existen modelos más avanzados que utilizan una ecuación matemática que genera el orto y

el ocaso para un día concreto y una localización exacta mediante posicionamiento por satélite (GPS). Para una misma zona, los ortos y ocasos pueden variar para cada centro de mando en función de la orografía, orientación de las calles, etc. La mayoría de los programadores astronómicos permiten un ajuste fino de  $\pm 100$  min respecto a los ortos y ocasos programados con lo que se puede reducir el tiempo de funcionamiento diario al estrictamente necesario. Además de la reducción en el tiempo de funcionamiento, este dispositivo se coloca en el interior del centro de mando, por lo que presenta mayor vida útil y menor mantenimiento que sistemas externos.

Se propone la instalación de astronómicos como sistema de encendido en todos los centros de mando que no dispongan del mismo.

#### 4. SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE BAJO RENDIMIENTO. PRESTACIÓN P5

**W= 28.000 Hasta 110 puntos**

La oferta no podrá extenderse más de 6 páginas DIN A4 a cara simple más la base de datos en formato digital debidamente rellena.

Una luminaria puede presentar un rendimiento bajo debido a dos causas principales:

Una gran cantidad de flujo luminoso es dirigido hacia el hemisferio superior FHS (FHS: Flujo hemisférico superior), por lo que no se aprovecha para la iluminación vial

El sistema óptico es inexistente o presenta pérdidas importantes, a pesar de que el FHS no es elevado, por lo que el rendimiento global LOR (*Light Output Ratio*, rendimiento de la luminaria) de la luminaria es bajo

Por otro lado, la eficacia luminosa de una lámpara se define como la cantidad de luz emitida (lumen) por la energía eléctrica consumida (vatios). Cuanto mayor eficacia, menor será el consumo eléctrico para un mismo flujo luminoso.

De esta manera, es posible la sustitución de luminarias de bajo rendimiento tales como son las luminarias del tipo artística sin reflector, globo sin reflector, peatonal cono invertido o peatonal cilíndrica, por otras con bloque óptico adecuado y mayor rendimiento, que permitan disminuir la potencia de la lámpara utilizada gracias al mayor aprovechamiento del flujo luminoso. Además, se conseguirá una reducción del FHS instalado por debajo del 5% en todas las sustituciones.

Por todo lo expuesto se propone la sustitución de luminarias de bajo rendimiento por otras con bloque óptico adecuado y mayor rendimiento, que permitan disminuir la potencia de la lámpara utilizada gracias al mayor aprovechamiento del flujo luminoso. Además, se conseguirá una reducción del FHS instalado por debajo del 5% en todas las sustituciones. Todas las sustituciones propuestas tendrán en cuenta el mayor rendimiento de la nueva luminaria y, en los casos donde la lámpara actual presenta una eficacia baja, la sustitución por un nuevo tipo de lámpara más eficiente. La propuesta garantizará que el nivel de iluminación con el nuevo sistema será similar (o superior donde no sea posible seleccionar una potencia de lámpara menor) al existente en la actualidad. Por otra parte, el cambio de luminaria incluye el nuevo balasto por otro adecuado al tipo de lámpara y potencia propuesto. Del mismo modo, esta sustitución será coherente (desde el punto de vista estético, arquitectónico y aparente) a los distintos soportes, lámparas y luminarias existentes en la vía, y en sus inmediaciones, en la que implantará la propia mejora, teniendo además como criterio una sustitución integral de todas las luminarias instaladas en el Área 20 de la ciudad, los grandes parques de la ciudad (Finca Liana, Parque Natural del Soto, Prado Ovejero, Parque Corredor y lagos de Móstoles Sur, Parque de Los Planetas, Parque de Los Rosales, Parque Andalucía...), los viales de coexistencia y por último los polígonos industriales a otras de tipo LED.



## Ayuntamiento de Móstoles

Las propuestas tienen en cuenta el mayor rendimiento de la nueva luminaria y, en los casos donde la lámpara actual presenta una eficacia baja, la sustitución por una lámpara más eficiente. En todos los casos se garantiza que el nivel de iluminación será similar (o superior donde no sea posible seleccionar una potencia de lámpara menor) al existente en la actualidad.

La altura de las luminarias influirá a la hora de determinar la conveniencia o no de la sustitución a luminarias LED.

En caso de que las luminarias propuestas por la ESE no cumplan en algún punto lo establecido en el anexo I del PPT deberá indicarlo en su oferta, de forma clara, indicando pormenorizadamente que dato o valor no cumpliría. Si la ESE realiza esta apreciación en su oferta, ésta proposición será aceptada y valorada.

### 5. SUSTITUCIÓN DE LÁMPARAS DE BAJA EFICACIA. PRESTACIÓN P5

#### **W=3.356 Hasta 1 puntos**

La oferta no podrá extenderse más de 2 páginas DIN A4 a cara simple más la base de datos en formato digital debidamente rellena.

La eficacia luminosa de una lámpara se define como la cantidad de luz emitida (lumen) por la energía eléctrica consumida (vatios). Cuanto mayor eficacia, menor será el consumo eléctrico para un mismo flujo luminoso.

Se propone la sustitución de las lámparas evaluadas como ineficientes por otras de mayor eficacia luminosa, reduciendo la potencia instalada. Las sustituciones propuestas tienen en cuenta la mayor eficacia luminosa de la nueva lámpara, de manera que se garantiza que el nivel de iluminación con el nuevo sistema será similar al existente en la actualidad. Además, la sustitución de ciertos tipos de lámparas no sólo una posible disminución de la potencia de las nuevas lámparas sino también la aplicación de sistemas de regulación a las lámparas propuestas, lo que actualmente resultaría incompatible.

A la hora de llevar a cabo estas sustituciones se deberá tener en cuenta que sea coherente (desde el punto de vista estético, arquitectónico y aparente), por lo que no se podrán mezclar distintas temperaturas de iluminación, procurando siempre que sea posible a un blanco neutro / frío similar al de los Halogenuros metálicos con quemador de cuarzo.

En la propuesta no se deberá tener en cuenta el número de puntos de luz en los que, además de la lámpara, también sea necesario cambiar la luminaria, ya que estas unidades se deberán contabilizar en la propuesta de mejora correspondiente a luminarias explicada anteriormente. Por otra parte, el cambio de lámparas incluirá el cambio de balasto por otro adecuado al nuevo tipo y potencia de lámpara propuesta, siempre y cuando el existente no sea compatible.

### 6. INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE REGULACIÓN. PRESTACIÓN P5

#### **W=9.200 Hasta 14 puntos**

La oferta no podrá extenderse más de 5 páginas DIN A4 a cara simple más la base de datos en formato digital debidamente rellena.

Una de las mayores posibilidades de ahorro en las instalaciones de alumbrado público es la instalación de sistemas de regulación de potencia. Además, estos sistemas son obligatorios en todas las instalaciones con potencia instalada superior a 5 kW según la normativa vigente.

Se plantean estas opciones:

Instalación de estabilizador-regulador de tensión en cabecera: Se recomienda la instalación de estos equipos en los centros de mando que no posean este tipo de regulación u otra tecnología alternativa, de manera que se regule la potencia en los puntos de luz equipados con lámparas de descarga que actualmente no disponen de ningún sistema de regulación.

Se debe comprobar que la caída de tensión a lo largo de las líneas de alumbrado no supere el valor mínimo necesario para la regulación, por lo que se propone:

Sustitución de reactancias actuales por otras de doble nivel de potencia (Instalación de reactancias electromagnéticas de doble nivel (descarga)): En los centros de mando que existen puntos de luz en los que se mantiene la tecnología de descarga, y presenten unas características de potencia instalada, coste del suministro eléctrico tales que la instalación de reductores de tensión en cabecera es menos interesante desde el punto de vista económico respecto a otros sistemas de regulación, se propone la sustitución de las reactancias por otras de doble nivel de potencia. Las principales ventajas de sistema son el mayor ahorro de energía que se puede conseguir y el mantenimiento de la vida útil de la lámpara y del equipo. Además, presentan una alta robustez y resistencia a condiciones climáticas superior a los balastos electrónicos, y una tasa de fallos de funcionamiento y averías muy inferior al resto de sistemas de regulación. Como principal inconveniente se encuentra el mayor coste de instalación, ya que requiere una actuación punto a punto lo que resulta caro especialmente en aquellos puntos de luz donde no se realiza ninguna otra actuación en luminaria o lámpara. Por este motivo puede ser interesante hacer coincidir la ejecución de esta medida con las operaciones de reposición o mantenimiento. Uno de los aspectos que no se deben olvidar cuando se lleva a cabo la regulación de las lámparas con balastos de doble nivel es la compensación del factor de potencia, por lo que se recomienda que los equipos seleccionados dispongan de doble compensación capacitiva para asegurar un alto factor en todo momento.

Cambio a equipos electrónicos regulables integrados en las luminarias LED (Instalación de equipos auxiliares (LED) con varios niveles de potencia). Los reguladores de tensión en cabecera no son compatibles de forma directa con los equipos auxiliares electrónicos regulables, tales como los utilizados en las luminarias LED. Para que sean compatibles, los equipos auxiliares deben cumplir dos condiciones:

Deben ser capaces de regular la corriente de alimentación a un nivel predefinido y configurable (normalmente el 40%-50% de potencia), permitiendo la conmutación entre el nivel máximo y el reducido a partir de una señal analógica (1-10 V) o digital.

Deben estar equipados con un controlador que "traduce" la variación de tensión que produce el regulador en cabecera, en una señal analógica o digital.

La principal ventaja de este sistema es que permite compatibilizar el regulador en cabecera tanto para tecnología LED como para descarga. Además, en combinación con sistemas de telegestión, permite controlar el momento en que se produce la reducción de nivel, evitando la necesidad de líneas de mando auxiliares.

Este sistema de regulación es el que se ha estudiado en aquellos puntos de luz en los que se propone en todas las sustituciones a luminarias LED. En los casos donde el centro de mando no dispone de regulador en cabecera y por las características de los puntos de luz no resulte interesante instalarlo, se proponen luminarias LED que deberán estar equipadas de fábrica con un temporizador que permite la regulación autónoma siempre y cuando esta sustitución sea coherente (desde el punto de vista estético, arquitectónico y aparente) con la instalación existente, por lo que no se podrán mezclar distintas temperaturas de iluminación, procurando siempre que sea posible a al blanco neutro / frío similar al de los Halogenuros metálicos con quemador de cuarzo.



## 7. ADECUACIÓN DE LOS NIVELES DE ILUMINACIÓN. PRESTACIÓN P5

**W= 20.000 Hasta 39 puntos**

La oferta no podrá extenderse más de 3 páginas DIN A4 a cara simple más la base de datos en formato digital debidamente rellena.

Los niveles de iluminación en las vías públicas deben ser los adecuados a las necesidades de utilización de las mismas tanto para el tráfico rodado como para el peatonal y resto de actividades complementarias. En el caso de que sean insuficientes, pueden provocar la realización defectuosa de la tarea visual, con el consiguiente riesgo para la seguridad vial o ciudadana. En el caso contrario, en que los niveles de iluminación son excesivos, representan un consumo energético innecesario que debe eliminarse. Este tipo de actuación sólo se llevará a cabo en los casos en los que se mantenga los mismos niveles de servicio que proporciona la instalación actual y previo visto bueno de los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES.

La metodología de cálculo de esta propuesta de mejora es diferente a las propuestas anteriormente estudiadas, ya que la sustitución se aplica a las lámparas resultantes de las actuaciones anteriores:

En el caso de puntos de luz afectados en propuestas anteriores (sustitución de luminarias de bajo rendimiento o lámparas de baja eficacia), la lámpara actual se deberá corresponder con la lámpara propuesta en dichas mejoras, que resulta equivalente al sistema existente en la instalación. En estos casos, se evalúa por tanto el ahorro conseguido sobre esta configuración equivalente.

Los niveles de iluminación deberán ser acordes a al Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Móstoles, al Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, así como a las definiciones geométricas de cada calle, parque o zona del Ayuntamiento de Móstoles. Atendiendo exclusivamente al PMUS de Móstoles, se crearán dos Áreas de Prioridad Residencial, denominadas Área 20 y puntualmente Área 30 según la velocidad máxima de circulación de vehículos. Puesto que se modifican las características de la vía y del tráfico, se ha realizado una nueva clasificación para obtener los niveles de iluminación requeridos, por lo que la nueva clasificación propuesta tiene el objetivo de unificar los niveles de iluminación entono a 15 lux (o lo que se acuerde con los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES), considerando el uso eminentemente peatonal y comercial que se daría a la zona, en cualquier se deberán mantener al menos los mismos niveles de servicio que proporciona la instalación actual.

La ESE deberá garantizar los niveles de iluminación en base a la categoría, clase y definición geométrica de las calles de la Ciudad de Móstoles, teniendo en cuenta su ancho entre otros conceptos.

De forma global en toda la ciudad se deberán mantener al menos los mismos niveles de servicio que proporciona la instalación actual.

Puesto que la reproducción cromática de los halogenuros metálicos es mayor que la del VSAP, se propone que en la adecuación de los niveles se sustituyan las lámparas de VSAP a halogenuros metálicos. Siempre deberá haber una coherencia en las temperaturas de color propuestas, por lo que no se podrán mezclar en una misma calle halogenuros metálicos y VSAP.

La ESE deberá detallar y presentar en su oferta en formato digital en una tabla tipo excel la clase de alumbrado concreta (en base la la clase de alumbrado mínima expuesta) así como el nivel de tráfico propuesta para cada tramo de vía, detallando el nivel de luz (lux) propuesto para cada tramo. No se recomienda que la ESE establezca una clases de alumbrado tipo S4, ME6, ME5, CE4 e incluso S3 (en el orden expuesto), lo que no significa que la ESE

pueda ofertarlos.

Por todo esto se propone la adecuación de niveles de iluminación del alumbrado público exterior de la Ciudad de Móstoles.

#### **8. ELIMINACIÓN DE PUNTOS DE LUZ DUPLICADOS E INNECESARIOS. PRESTACIÓN P5.**

**W= 20.000 Hasta 5 puntos**

La oferta no podrá extenderse más de 4 páginas DIN A4 a cara simple más la base de datos en formato digital debidamente rellena.

Se considerará un redimensionamiento de las luminarias existentes en la ciudad con el objeto de reducir el número de puntos de luz de la Ciudad de Móstoles, en zonas en las que la cercanía entre éstas hace incluso de obstáculo y barrera arquitectónica, por lo que se propone la eliminación de ciertos puntos de luz duplicados totalmente prescindibles desde el punto de vista del servicio que vienen prestando. Este tipo de actuación sólo se llevará a cabo en los casos en los que se mantenga los mismos niveles de servicio que proporciona la instalación actual y previo visto bueno de los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES.

Para proceder con este redimensionamiento de las luminarias será preciso reestudiar la reducción de los niveles de iluminación, así como el resto de medidas planteadas, puesto que al eliminar ciertos puntos de luz, se verán afectados, entre otros, los niveles de iluminación estudiados.

En cualquier caso de deberán mantener los mismos niveles de servicio que proporciona la instalación actual.

#### **3. MEJORAS PROPUESTAS LIBREMENTE POR EL LICITADOR: De 0 a 28 puntos**

Dada la complejidad del servicio objeto de licitación no se pueden concretar todas las mejoras ofertadas por parte del licitante, por lo que se permite al licitador presentar una serie de mejoras que podrán ofertar libremente.

Actuaciones, que teniendo una relación directa con el objeto del contrato, representan una mejora sobre las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnica, sin salir de su ámbito de actuación ni corresponderse con actuaciones de buena ejecución propias de un correcto desarrollo y organización de la obra.

Junto a la descripción de cada una de las mejoras o compromisos especiales, el licitador aportará la valoración económica de las mismas, con el IVA desglosado, que a su juicio representan dichas mejoras, y sin perjuicio de su posterior comprobación en el informe técnico de adjudicación por los servicios técnicos municipales, pudiendo descartarse directamente aquellas mejoras supervaloradas o que no cumplan fines de idoneidad para el contrato. La puntuación de cada mejora será:

$$M_i = \frac{V_i}{1.000} \times f_i \times f_v \times f_c \times f_u$$

En el cálculo de las mejoras se considerará la base imponible de cada una de las mismas.

Mi = Puntuación de la mejora "a" correspondiente al licitador "i".

Vi = Valoración en euros de la mejora "i" propuesta





## Ayuntamiento de Móstoles

fi = Coeficiente de idoneidad de la mejora según los servicios técnicos municipales, pudiendo tomar los valores de:

0 = Nada idóneo / 0,20 / 0,40 / 0,5 / 0,60 / 0,80 / 1 = Idóneo

fv = Coeficiente de ajuste económico de la valoración unitaria de la mejora ofrecida, pudiendo tomar los valores de:

0 = Nada idóneo / 0,20 / 0,40 / 0,5 / 0,60 / 0,80 / 1 = Idóneo

fc = Coeficiente de concreción de la mejora ofrecida por el licitador, pudiendo tomar los valores de:

0 = Nada idóneo / 0,20 / 0,40 / 0,5 / 0,60 / 0,80 / 1 = Idóneo

fu = Coeficiente de unidades ofrecidas por el licitador, pudiendo tomar los valores de:

0 = Nada idóneo / 0,20 / 0,40 / 0,5 / 0,60 / 0,80 / 1 = Idóneo

### 16. Variantes

Los licitadores no podrán proponer variantes.

### 17. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

### 18. Revisión de Precios.

De conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 del TRLCSP, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión anual, por aplicación de las fórmulas establecidas para las prestaciones P1 (Gestión energética) y P2 (Mantenimiento) y P3 (Garantía Total), en la Cláusula 6 del P.P.T.

### **19. Apertura de la documentación y de las proposiciones.**

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de Contratación de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 10, del TRLCSP y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Los componentes de la mesa de contratación, serán los siguientes:

#### **PRESIDENTA.-**

D<sup>a</sup>. Vanesa Martínez Monroy, Concejala Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública.

Suplente: D<sup>a</sup>. Mercedes Parrilla Martín, Concejala Delegada de Recursos Humanos y Seguridad.

#### **SECRETARIO.-**

D. Pedro Daniel Rey Fernández, Oficial Mayor.

Suplente: D. Emilio de Galdo Casado, Titular del Órgano Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

#### **VOCALES.-**

D. David Sánchez del Rey, Concejala Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.

D<sup>a</sup>. Paloma Tejero Toledo, Concejala Adjunta de Movilidad y Patrimonio.

D<sup>a</sup>. Natividad Perales Torres, Concejala Coordinadora del Área de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

(Serán sustitutos de los Vocales Concejales de la Mesa de Contratación, los miembros de la Junta de Gobierno Local).

D. Caín Poveda Taravilla, Interventor General.

Suplente: D. Luis Taboada Hervella, Viceinterventor General.

Titular de la Asesoría Jurídica.

Suplentes: D. Ignacio Alonso Pérez y D. Luis Bernabeu Mázmela.

D<sup>a</sup>. Sofía García Secades, Responsable de Contratación.

Suplentes: D. Juan Diego Borreguero González y D. Javier Valero García, Técnicos de Administración General.

b) La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP, se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto. El Presidente



## Ayuntamiento de Móstoles

ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

c) Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

d) De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

e) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del TRLCSP, procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

f) Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, cuando para la valoración de las ofertas deban tenerse en cuenta criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, en el acto anterior sólo se efectuará la apertura de las documentaciones relativas a ellos, abriendo el sobre o, en su caso, el archivo electrónico correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se fijará fecha para la celebración del acto de apertura del resto de la proposición cuando no se haya hecho ya en el pliego de cláusulas administrativas particulares, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En todo lo demás, este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el día y hora señalados en el pliego o dados a conocer en el acto anterior se abrirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse mediante la aplicación de fórmulas, que comenzará por la lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta que deban ponderarse en función de juicios de valor, abriéndose, posteriormente los sobres o archivos electrónicos y dando a conocer el contenido de los mismos.

g) En la valoración deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo.

## 20. Adjudicación y formalización del contrato.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, requiriendo al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

Igualmente, antes de la adjudicación del contrato, deberá aportarse el justificante de abono de los gastos a los que se refiere la Cláusula 8 del presente Pliego.

En el supuesto de falta de presentación de los documentos requeridos en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Recibida la documentación, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se haya remitido la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

Asimismo, con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario habrá de aportar la siguiente documentación:

- Cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, deberá aportarse la póliza correspondiente.
- Caso de haber concurrido a la licitación como Unión Temporal de Empresas, la correspondiente escritura de constitución de la misma.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.



## Ayuntamiento de Móstoles

### 21. Responsable del contrato.

Al amparo de lo previsto en el artículo 52 del TRLCSP, se designa como persona responsable del contrato al Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras, D. Eladio López Domínguez.

### 22. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido.

### 23. Régimen de pagos.

El pago se efectuará por mensualidades vencidas, previa presentación de factura por el adjudicatario, una vez ejecutada la prestación objeto del contrato a que se refiere la Cláusula 1 y expedida la declaración de recepción de conformidad, ya sea parcial o total, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 216 y 293 del TRLCSP.

Modalidades y determinación de los precios:

- Prestación P1 (Gestión Energética): incluye toda la energía consumida y la gestión. Las revisiones de precios serán las previstas en la Cláusula 18 del presente Pliego y 6 del P.P.T. Los excesos de consumo no incluidos en el precio P1 serán abonados de conformidad con lo establecido en la referida Cláusula 6 del P.P.T.
- Prestaciones P2 (Mantenimiento) y P3 (Garantía Total): incluyen los gastos de mantener en perfecto funcionamiento y limpieza las instalaciones de alumbrado exterior; así como la garantía total de las mismas. Las revisiones de precios serán las previstas en la Cláusula 18 del presente Pliego y 6 del P.P.T.
- Prestación P4 (Obras de Mejora y Renovación de Instalaciones): estos trabajos serán por cuenta del adjudicatario en su calidad de E.S.E., por lo que no corresponde su facturación.
- Prestación P5 (Inversiones en ahorro energético y energías renovables): estos trabajos serán por cuenta del adjudicatario en su calidad de E.S.E., por lo que no corresponde su facturación.

### 24. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

#### a) Incumplimientos muy graves:

- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios de mantenimiento en más de un día sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.

- La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación denominada como aviso crítico y/o aviso urgente.
- La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios.
- El retraso sistemático en los horarios, no utilización de los medios mecánicos establecidos, el mal estado de conservación de los mismos o el incumplimiento de los niveles de iluminación.
- Desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento de Móstoles relativas a la norma y régimen de los servicios en general a las normas que regularán la prestación de los mismos.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- Falta de elementos y/o medidas de seguridad para la prestación del servicio.
- El incumplimiento de la Cláusula 21 del PPT
- El incumplimiento del pago por parte de la E.S.E. a la empresa suministradora de energía que pudieran dar lugar a un aumento de la tarifa ofertada por ésta.
- La comisión de 5 faltas graves

b) Incumplimientos graves:

- El retraso no sistemático en la prestación de los servicios.
- Los incidentes del personal perteneciente a la empresa adjudicataria con terceras personas, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del servicio.
- Modificación del servicio sin causa justificada ni notificación previa
- El incumplimiento de los plazos establecidos (tiempos y avisos)
- Anomalías en los datos y valores presentados por la ESE previa inspección de los técnicos municipales.
- La comisión de 5 faltas leves.

c) Incumplimientos leves:

- Se consideran incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados, incluida la conexión de la instalación, total o parcial, durante el horario diurno sin autorización de los técnicos municipales.

Penalidades a imponer:

Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el Importe Total Anual del Contrato, que según la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

- a) Incumplimiento muy grave: Entre 1%, la primera vez y 2% en el caso de reincidencia, lo que daría lugar a instruir el expediente de resolución de contrato.
- b) Incumplimiento grave: Entre 0,25% la primera vez y 0,5% en el caso de reincidencia.
- c) Incumplimiento leve: Entre 0,1% la primera vez y 0,2% en el caso de reincidencia.



## Ayuntamiento de Móstoles

El importe máximo anual de las sanciones no podrá exceder del 10 del Importe Total Anual del Contrato, valor al partir del cual el Ayuntamiento de Móstoles iniciará el correspondiente expediente de resolución de contrato.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

### Incumplimiento de Prestaciones.

Con independencia de las penalizaciones que se señalan en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Móstoles tendrá derecho a aplicar las siguientes penalizaciones en forma de descuento de certificación por el incumplimiento de las prestaciones incluidas en el contrato, en los siguientes casos:

a) En caso de cese del suministro total o parcial, cualquiera que sea el motivo, será objeto de una reducción del importe de facturación.

b) Si el cese o la insuficiencia de suministro son imputables al Adjudicatario, el Ayuntamiento de Móstoles considerará que se ha dejado de prestar el servicio de Gestión Energética durante la jornada completa.

Todo incumplimiento a nivel de ejecución de las prestaciones y de suministro será objeto de la notificación fehaciente de un requerimiento del Ayuntamiento de Móstoles, quien tendrá potestad para aplicar o no la correspondiente penalización. El máximo de sanciones a aplicar será de un máximo de un 10% del Importe Total Anual del Contrato.

A partir de la segunda demora, notificada de manera fehaciente en un plazo máximo de diez días después de la primera, el Ayuntamiento de Alcorcón podrá iniciar el expediente de resolución del contrato.

El incumplimiento de los plazos de la Prestación P5 propuesta en la oferta, sin causa justificada ni notificación previa dará lugar a una penalización por parte del Ayuntamiento de Móstoles del 20% de la facturación prevista por cada año de retraso.

### **25. Subcontratación.**

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, si bien, al amparo de lo dispuesto en el apartado 2.e de dicho precepto, se fija a este respecto, para el contratista, un límite para subcontratar del 40 % del importe de adjudicación.

Igualmente, el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en la citada ley.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el TRLCSP (Arts. 227 y 228).

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Por último, se establece, la prohibición de contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con empresas que hubiesen concurrido a la licitación regulada en el presente pliego.

## **26. Cumplimiento del contrato.**

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 307 del TRLCSP.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 2ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 3ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

## **27. Control de calidad.**

El adjudicatario del presente contrato deberá abonar al Ayuntamiento de Móstoles, la cantidad coincidente con el 1 por ciento del presupuesto de adjudicación (I.V.A. incluido), en concepto de gastos de control de calidad, importe que, a su vez, será abonado por la Administración contratante a la empresa seleccionada, previa tramitación del correspondiente procedimiento de contratación, por el propio Ayuntamiento, para la realización de dicho control.

El citado importe (1 % del presupuesto de adjudicación), será tomado como presupuesto para la licitación a celebrar para la contratación del servicio de control de calidad, de tal suerte que, en aras de evitar cualquier enriquecimiento injusto de la Administración, el abono de dicha cantidad por parte del adjudicatario, en la forma que más abajo se describe, habrá de considerarse, en todo caso, como resultado de liquidación provisional, debiéndose practicar, a la finalización del contrato, la correspondiente liquidación definitiva a este respecto, teniéndose en cuenta para ello el precio cierto de adjudicación del contrato de control de calidad.

El pago de este uno por ciento del presupuesto de adjudicación, sin perjuicio de la cantidad que pudiera resultar de la liquidación definitiva, se satisfará por el adjudicatario en dieciséis anualidades, debiéndose efectuar, con la excepción que más adelante se recoge, cada uno de los abonos anuales, dentro de los primeros diez días de cada año de ejecución del





## Ayuntamiento de Móstoles

contrato, sin necesidad de que medie previo requerimiento de pago por parte de la Administración Municipal y con independencia de que por está pudiera ser expedido el correspondiente documento justificativo de dicho pago.

No obstante lo anterior, por lo que respecta a la primera de las anualidades mencionadas, con carácter previo a la adjudicación del contrato e igualmente, previo requerimiento efectuado por el Órgano de Contratación, deberá aportarse documento justificativo de su abono, junto con la documentación prevista en el artículo 151.2 del TRLCSP.

El control de calidad, entendido como control y seguimiento de los servicios prestados por la empresa adjudicataria del presente contrato, se extenderá, con carácter general, a las siguientes actuaciones:

- Cumplimiento de horarios de los operarios contratados para la ejecución del contrato.
- Cumplimiento de las normas de uniformidad, que se especifican en el PPT.
- Cumplimiento de la legislación vigente de aplicación en relación con los servicios objeto del contrato.
- Cualesquiera otras cuestiones, que fuesen susceptibles de control, derivadas tanto de las cláusulas y prescripciones, contenidas en los pliegos que rigen la contratación, como del resto de documentación contractual suscrita por las partes.

### 28. Modificación del contrato.

De conformidad con lo previsto en los artículos 106 y 219 del TRLCSP y, en cualquier caso, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 211 del mismo Texto Legal, se establece la posibilidad de modificación del contrato por razones de interés público, relacionadas con variaciones superiores o inferiores a un 2% en los puntos de luz (sin perjuicio del incremento de este 2% en 0,5% en función de la mejora prevista en la cláusula 15 del presente Pliego).

El contratista asumirá a su cargo toda reducción o ampliación de puntos de luz en lo referente a las prestaciones P2 y P3

### 29. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del TRLCSP y específicamente para el contrato de suministro en los artículos 299 y 300 del mismo Texto Legal.

### 30. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de DOS AÑOS, a contar desde la finalización del contrato.

### 31. Liquidación


Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se practicará la liquidación del contrato procediendo, en su caso, a la devolución de la garantía definitiva.

**32. Jurisdicción.**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Móstoles, 10 de octubre de 2013.

LA RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN,



Fdo.: Sofía García Secades.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el documento que antecede, compuesto de 37 páginas numeradas de la 1 a la 37, y rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria que suscribe, ha sido aprobado por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 OCTUBRE 2013.

Móstoles, 22 OCTUBRE 2013.....

La Concejala-Secretaria





Ayuntamiento de Móstoles

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D..... con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en ....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que han de regir la contratación de ....., y aceptando íntegramente su contenido, en nombre ..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia, de acuerdo con la siguiente oferta:

- **Prestación P1** (Gestión Energética): porcentaje de baja del .....%.
- **Prestación P2** (Mantenimiento) y **Prestación P3** (Garantía Total): porcentaje de baja único del .....%.

*[Firma manuscrita]*

**IMPORTE TOTAL ANUAL DEL CONTRATO (P1+P2+P3):**  
..... € anuales, más un IVA de ..... €

- **Prestación P4** (Gestión Energética): ..... € anuales, más un IVA de ..... €
- **Prestación P5** (Gestión Energética): ..... € anuales, más un IVA de ..... €

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.**

D./Dña ..... con  
DNI/NIF.....en nombre propio o en representación de la  
Empresa.....con C.I.F. nº ....., en calidad  
de.....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Móstoles y, si las tiene, están garantizadas.

En....., a..... de..... de.....

Firmado.

*Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 61 del TRLCSP.*



Ayuntamiento de Móstoles

ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS**

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa....., con C.I.F. nº ....., en calidad de .....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores minusválidos en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de Abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En....., a..... de..... de 2.....  
Firmado.

**Nota:** indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

